



CARÁTULA DE CONTRATO
CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E200/2025/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/107/2025	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	ESTATAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	LÍQUIDO DESTAPACAÑOS DE 946 ML. KLINTEK C/6 PIEZAS.	CAJA			
2	BOMBA DESTAPACAÑOS DE 15 CM. KLINTEK C/6 PIEZAS.	CAJA			
3	CEPILLO SANITARIO DE PLÁSTICO CON BASE, KLINTEK.	CAJA			
4	GEL DESINFECTANTE DE MANOS 4 LITROS, CAJA 4 PIEZAS.	GALÓN			
5	ATOMIZADOR DE 500 ML. KLINTEK DE TRUPER 1L.	PIEZA			
SUBTOTAL					
IVA 16%					
TOTAL					

FIRMA DEL CONTRATO: AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E200/2025/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa **representado en este acto por él** en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:



DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de material de limpieza, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E200/2025/A.D.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de material de limpieza, con origen en el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO 2025 (P16-COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO)**.

5.- Que "EL COBACH-GRO" tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y ~~con una~~ formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de material de limpieza, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "EL PROVEEDOR":

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E200/2025/A.D.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que señala

para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por "**EL CONTRANTANTE**" aplicables al material de limpieza que serán suministrados de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "**EL PROVEEDOR**" se obliga en proporcionar a "**EL CONTRATANTE**", el suministro de material de limpieza de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2160	LIQUIDO DESTAPACAÑOS DE 946 ML. KLINTEK C/6 PIEZAS.	CAJA			
2	2160	BOMBA DESTAPACAÑOS DE 15 CM. KLINTEK C/6 PIEZAS.	CAJA			
3	2160	CEPILLO SANITARIO DE PLÁSTICO CON BASE, KLINTEK.	CAJA			
4	2160	GEL DESINFECTANTE DE MANOS 4 LITROS, CAJA 4 PIEZAS.	GALÓN			
5	2160	ATOMIZADOR DE 500 ML. KLINTEK DE TRUPER 1L.	PIEZA			
					SUBTOTAL	
					IVA 16%	
					TOTAL	

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E200/2025/A.D.

Impuesto al Valor Agregado (16%)
dando un total de

por concepto de suministro de material de limpieza, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por "**EL CONTRATANTE**" mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de "**EL CONTRATANTE**".

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al "**EL PROVEEDOR**" el acuerdo y/o fallo respectivo de "**EL CONTRATANTE**", en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "**EL PROVEEDOR**", se compromete a entregar los materiales solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de "**EL COBACH-GRO**", ubicado en Av. Benito Juárez No. 4 Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de 09:00 am a 16:00 pm, en días hábiles, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al "**COBACH-GRO**", en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de "**EL CONTRATANTE**".

SEXTA. SUPERVISIÓN. "**EL CONTRATANTE**" podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el suministro de material objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por "**EL CONTRATANTE**".

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "**EL PROVEEDOR**" presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de "**EL COBACH-GRO**", misma que será presentada dentro



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E200/2025/A.D.

de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

“EL PROVEEDOR” podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar el material de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que **“EL CONTRATANTE”** le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla un periodo o contrato por causas impuntuales a **“EL CONTRANTANTE”** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **“EL PROVEEDOR”** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de indole civil y penal, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL CONTRATANTE”** a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **“LA CONTRATANTE”**, con fundamento en los **Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.** En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** que se estipula en el presente contrato, dará efecto

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E200/2025/A.D.

a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “**EL CONTRATANTE**”, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando “**EL CONTRATANTE**” determine rescindir el contrato, “**EL PROVEEDOR**” está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

“**LA CONTRATANTE**”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir “**LA CONTRATANTE**” por el suministro de materiales solicitado.
- Si “**EL PROVEEDOR**” no ejecutará el suministro de materiales con los datos y especificaciones convenidas con “**EL CONTRATANTE**”.
- Si no realiza la entrega de materiales objeto de este contrato a “**EL CONTRATISTA**” eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores “**EL CONTRATANTE**” requerirá por escrito al “**EL PROVEEDOR**”, para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término “**EL PROVEEDOR**” no satisface dicho requerimiento “**EL CONTRATANTE**” podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si “**EL PROVEEDOR**” no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E200/2025/A.D.

- Si “EL PROVEEDOR” no entrega la adquisición de materiales en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de materiales objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. “LAS PARTES” convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo “LAS PARTES” se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen al primer día del mes de julio del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E213/2025/A.D.

PROVEEDOR:			
REPRESENTANTE LEGAL:			
DOMICILIO:			
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/71/2025	R.F.C.	
FUENTE DE INVERSIÓN:	ESTATAL		
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA		

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	GARRAFA CLORO.	PIEZA			
2	GARRAFA FABULOSO.	PIEZA			
3	GARRAFA JABON LIQUIDO.	PIEZA			
4	GARRAFA PINOL.	PIEZA			
5	GARRAFA DESINFECTANTE.	PIEZA			
6	GARRAFA GEL ANTIBACTERIAL.	PIEZA			
					SUBTOTAL
					IVA 16%
					TOTAL

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E213/2025/A.D.

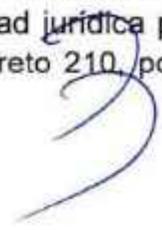
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa  representado en este acto por el en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E213/2025/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de material de limpieza, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de material de limpieza, con origen en el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO 2025 (P16-COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO)**.

5.- Que "EL COBACH-GRO" tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de material de limpieza, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "EL PROVEEDOR":

1.- Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E213/2025/A.D.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que señala

para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por "**EL CONTRANTANTE**" aplicables a los bienes materiales de limpieza que serán suministrados de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "**EL PROVEEDOR**" se obliga en proporcionar a "**EL CONTRATANTE**", el suministro de material de limpieza de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2160	GARRAFA CLORO.	PIEZA			
2	2160	GARRAFA FABULOSO.	PIEZA			
3	2160	GARRAFA JABON LIQUIDO.	PIEZA			
4	2160	GARRAFA PINOL.	PIEZA			
5	2160	GARRAFA DESINFECTANTE.	PIEZA			
6	2160	GARRAFA ANTIBACTERIAL.	GEL	PIEZA		
						SUBTOTAL
						IVA 16%
						TOTAL

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad ~~total de~~ más el Impuesto al Valor Agregado (16%)

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E213/2025/A.D.

dando un total de

por concepto de suministro de material de limpieza, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por "**EL CONTRATANTE**" mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de "**EL CONTRATANTE**".

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al "**EL PROVEEDOR**" el acuerdo y/o fallo respectivo de "**EL CONTRATANTE**", en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "**EL PROVEEDOR**", se compromete a entregar los materiales solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de "**EL COBACH-GRO**", ubicado en Av. Benito Juárez No. 4 Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de 09:00 am a 16:00 pm, en días hábiles, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al "**COBACH-GRO**", en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de "**EL CONTRATANTE**".

SEXTA. SUPERVISIÓN. "**EL CONTRATANTE**" podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el suministro de material objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por "**EL CONTRATANTE**".

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "**EL PROVEEDOR**" presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de "**EL COBACH-GRO**", misma que será presentada dentro

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E213/2025/A.D.

de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar el material de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que "EL CONTRATANTE" le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla un periodo o contrato por causas impuntuales a "EL CONTRATANTE" podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte "EL PROVEEDOR" en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE" a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA CONTRATANTE", con fundamento en los **Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.** En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipula en el presente contrato, dará efecto



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E213/2025/A.D.

a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "**EL CONTRATANTE**", así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "**EL CONTRATANTE**" determine rescindir el contrato, "**EL PROVEEDOR**" ~~está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.~~

"**LA CONTRATANTE**", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a "**EL PROVEEDOR**", en los casos siguientes:

- El incumplimiento de "**EL PROVEEDOR**" al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir "**LA CONTRATANTE**" por el suministro de materiales solicitado.
- Si "**EL PROVEEDOR**" no ejecutará el suministro de materiales con los datos y especificaciones convenidas con "**EL CONTRATANTE**".
- Si no realiza la entrega de materiales objeto de este contrato a "**EL CONTRATISTA**" eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores "**EL CONTRATANTE**" requerirá por escrito al "**EL PROVEEDOR**", para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término "**EL PROVEEDOR**" no satisface dicho requerimiento "**EL CONTRATANTE**" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si "**EL PROVEEDOR**" no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E213/2025/A.D.

- Si "**EL PROVEEDOR**" no entrega la adquisición de materiales en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de materiales objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. "**LAS PARTES**" convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo "**LAS PARTES**" se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "**EL PROVEEDOR**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen a **los catorce días del mes de julio del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**

CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E223/2025/A.D.

PROVEEDOR:				
REPRESENTANTE LEGAL:				
DOMICILIO:				
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/111/2025	R.F.C.		
FUENTE DE INVERSIÓN:	ESTATAL			
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA			

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	CAJA DE PAPEL BOND SCRIBE FOTOBOND BLANCO OFICIO C/10RESMAS DE 500 HOJAS.	CAJA			
2	CAJA DE PAPEL BOND SCRIBE FOTOBOND BLANCO CARTA C/10RESMAS DE 500 HOJAS.	CAJA			
3	REGISTRADOR T/CARTA PEGASSO C/20PZS.	CAJA			
4	REGISTRADOR T/OFICIO PEGASSO C/20PZS.	CAJA			
					SUBTOTAL
					IVA 16%
					TOTAL

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E223/2025/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa **REPRESENTANTE** representado en este acto por el **REPRESENTANTE** en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E223/2025/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de materiales y útiles de oficina, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de materiales y útiles de oficina, con origen en el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO 2025 (P16-COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO)**.

5.- Que “**EL COBACH-GRO**” tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de materiales y útiles de oficina, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

1.- Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E223/2025/A.D.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

mismo que

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por **"EL CONTRATANTE"** aplicables a los bienes materiales y útiles de oficina que serán suministrados de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, el suministro de materiales y útiles de oficina de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2110	CAJA DE PAPEL BOND SCRIBE FOTOBOND BLANCO OFICIO C/10RESMAS DE 500 HOJAS.	CAJA			
2	2110	CAJA DE PAPEL BOND SCRIBE FOTOBOND BLANCO CARTA C/10RESMAS DE 500 HOJAS.	CAJA			
3	2110	REGISTRADOR T/CARTA PEGASSO C/20PZS.	CAJA			
4	2110	REGISTRADOR T/OFICIO PEGASSO C/20PZS.	CAJA			
						SUBTOTAL
						IVA 16%
						TOTAL

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E223/2025/A.D.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el Impuesto al Valor Agregado (16%) dando un total de

por concepto de suministro de materiales y útiles de oficina, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por "**EL CONTRATANTE**" mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de "**EL CONTRATANTE**".

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al "**EL PROVEEDOR**" el acuerdo y/o fallo respectivo de "**EL CONTRATANTE**", en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "**EL PROVEEDOR**", se compromete a entregar los materiales solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de "**EL COBACH-GRO**", ubicado en Av. Benito Juárez No. 4 Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de 09:00 am a 16:00 pm, en días hábiles, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al "**COBACH-GRO**", en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de "**EL CONTRATANTE**".

SEXTA. SUPERVISIÓN. "**EL CONTRATANTE**" podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el suministro de material objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por "**EL CONTRATANTE**".



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E223/2025/A.D.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "**EL PROVEEDOR**" presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de "**EL COBACH-GRO**", misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

"**EL PROVEEDOR**" podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar el material de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que "**EL CONTRATANTE**" le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

Cuando "**EL PROVEEDOR**" incumpla un periodo o contrato por causas impuntuales a "**EL CONTRATANTE**" podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte "**EL PROVEEDOR**" en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, "**EL PROVEEDOR** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "**EL CONTRATANTE**" a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "**LA CONTRATANTE**", con fundamento en los **Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.** En cualquier momento rescindir administrativamente este

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E223/2025/A.D.

contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**" que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "**EL CONTRATANTE**", así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "**EL CONTRATANTE**" determine rescindir el contrato, "**EL PROVEEDOR**" está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

"**LA CONTRATANTE**", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a "**EL PROVEEDOR**", en los casos siguientes:

- El incumplimiento de "**EL PROVEEDOR**" al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir "**LA CONTRATANTE**" por el suministro de materiales solicitado.
- Si "**EL PROVEEDOR**" no ejecutará el suministro de materiales con los datos y especificaciones convenidas con "**EL CONTRATANTE**".
- Si no realiza la entrega de materiales objeto de este contrato a "**EL CONTRATISTA**" eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores "**EL CONTRATANTE**" requerirá por escrito al "**EL PROVEEDOR**", para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término "**EL PROVEEDOR**" no satisface dicho requerimiento "**EL CONTRATANTE**" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E223/2025/A.D.

- Si “EL PROVEEDOR” no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si “EL PROVEEDOR” no entrega la adquisición de materiales en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de materiales objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. “LAS PARTES” convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo “LAS PARTES” se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen a los quince días del mes de julio del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



CARÁTULA DE CONTRATO
CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E231/2025/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/107/2025	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	ESTATAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	ACIDO MURIÁTICO, PRESENTACIÓN 6 BOTES DE 90 ML. USO DIRECTO.	PIEZA			
2	LIMPIADOR EN SECO PARA PISOS, MQPS MECHUDO 3.75 LITROS.	PIEZA			
3	DESENGRASANTE DE ALTO RENDIMIENTO Y FUERZA EXTRA PARA LIMPIAR PISOS, BOQUILLA, PAREDES Y AZULEJOS 3.75 LITRO.	PIEZA			
4	LETRERO PLEGABLE DE PISO MOJADO.	PIEZA			
SUBTOTAL					
IVA 16%					
TOTAL					

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E231/2025/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa **representado en este acto por él** en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES



I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de material de limpieza, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E231/2025/A.D.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de material de limpieza, con origen en el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO 2025 (P16-COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO)**.

5.- Que “**EL COBACH-GRO**” tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de material de limpieza, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E231/2025/A.D.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que señala

para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por "**EL CONTRANTANTE**" aplicables al material de limpieza que serán suministrados de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "**EL PROVEEDOR**" se obliga en proporcionar a "**EL CONTRATANTE**", el suministro de material de limpieza de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2160	ACIDO MURIÁTICO, PRESENTACIÓN 6 BOTES DE 90 ML. USO DIRECTO.	PIEZA			
2	2160	LIMPIADOR EN SECO PARA PISOS, MOPS MECHUDO 3.75 LITROS.	PIEZA			
3	2160	DESENGRASANTE DE ALTO RENDIMIENTO Y FUERZA EXTRA PARA LIMPIAR PISOS, BOQUILLA, PAREDES Y AZULEJOS 3.75 LITRO.	PIEZA			
4	2160	LETRERO PLEGABLE DE PISO MOJADO.	PIEZA			
					SUBTOTAL	
					IVA 16%	
					TOTAL	

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el Impuesto al

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E231/2025/A.D.

Valor Agregado (16%)

dando un total de

por concepto de suministro de material de limpieza, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por "**EL CONTRATANTE**" mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de "**EL CONTRATANTE**".

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al "**EL PROVEEDOR**" el acuerdo y/o fallo respectivo de "**EL CONTRATANTE**", en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "**EL PROVEEDOR**", se compromete a entregar los materiales solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de "**EL COBACH-GRO**", ubicado en Av. Benito Juárez No. 4 Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de 09:00 am a 16:00 pm, en días hábiles, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al "**COBACH-GRO**", en un plazo no mayor a los **20 días hábiles** a partir de la fecha de autorización por parte de "**EL CONTRATANTE**".

SEXTA. SUPERVISIÓN. "**EL CONTRATANTE**" podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el suministro de material objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por "**EL CONTRATANTE**".

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "**EL PROVEEDOR**" presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de "**EL COBACH-GRO**", misma que será presentada dentro



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E231/2025/A.D.

de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

“EL PROVEEDOR” podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar el material de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que “EL CONTRATANTE” le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada dia hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Articulo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

Cuando “EL PROVEEDOR” incumpla un periodo o contrato por causas impuntuales a “EL CONTRANTANTE” podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte “EL PROVEEDOR” en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, “EL PROVEEDOR” conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL CONTRATANTE” a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “LA CONTRATANTE”, con fundamento en los **Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.** En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “EL PROVEEDOR” que se estipula en el presente contrato, dará efecto

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E231/2025/A.D.

a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “**EL CONTRATANTE**”, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando “**EL CONTRATANTE**” determine rescindir el contrato, “**EL PROVEEDOR**” está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

“**LA CONTRATANTE**”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir “**LA CONTRATANTE**” por el suministro de materiales solicitado.
- Si “**EL PROVEEDOR**” no ejecutará el suministro de materiales con los datos y especificaciones convenidas con “**EL CONTRATANTE**”.
- Si no realiza la entrega de materiales objeto de este contrato a “**EL CONTRATISTA**” eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores “**EL CONTRATANTE**” requerirá por escrito al “**EL PROVEEDOR**”, para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término “**EL PROVEEDOR**” no satisface dicho requerimiento “**EL CONTRATANTE**” podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si “**EL PROVEEDOR**” no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E231/2025/A.D.

- Si “EL PROVEEDOR” no entrega la adquisición de materiales en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de materiales objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. “LAS PARTES” convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo “LAS PARTES” se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen a **los dieciséis días del mes de julio del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



COLEGIO DE
BACHILLERES
GUERRERO

CARÁTULA DE CONTRATO
CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E238/2025/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/04/2025	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	ESTATAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	KIT SOLUCIÓN LIMPIADORA SILIMEX	PIEZA			
2	KIT LIMPIADOR DE TECLADO DE COMPUTADORA HERRAMIENTAS DE LIMPIEZA DE PANTALLA P/6 KITS.	PAQUETE			
SUBTOTAL					
IVA 16%					
TOTAL					

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E238/2025/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa  representado en este acto por la en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación. 

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E238/2025/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, con origen en **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO 2025 (P16-COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO)**.

5.- Que “**EL COBACH-GRO**” tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III** en relación con el **Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrita en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E238/2025/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por **"EL CONTRANTANTE"** a la adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al y contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga en proporcionar a "EL CONTRATANTE", la adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos objeto de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	2140	KIT SOLUCIÓN LIMPIADORA SILI-MEX	PIEZA			
2	2140	KIT LIMPIADOR DE TECLADO DE COMPUTADORA HERRAMIENTAS DE LIMPIEZA DE PANTALLA P/6 KITS.	PAQUETE			
					SUBTOTAL	
					IVA 16%	
					TOTAL	

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E238/2025/A.D.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el Impuesto al Valor Agregado (16%) dando un total de

por concepto de adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por "**EL CONTRATANTE**" mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de "**EL CONTRATANTE**".

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al "**EL PROVEEDOR**" el acuerdo y/o fallo respectivo de "**EL CONTRATANTE**", en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "**EL PROVEEDOR**", se compromete a entregar los materiales solicitados a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de "**EL COBACH-GRO**", ubicado en Av. Benito Juárez No. 4 Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de 09:00 am a 16:00 pm, en días hábiles, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.** Y2R

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado los materiales al "**COBACH-GRO**", en un plazo no mayor a los **20 días hábiles** a partir de la fecha de autorización por parte de "**EL CONTRATANTE**".

SEXTA. SUPERVISIÓN. "**EL CONTRATANTE**" podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que la adquisición del material objeto de este contrato se realice conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por "**EL CONTRATANTE**".

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E238/2025/A.D.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "**EL PROVEEDOR**" presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de "**EL COBACH-GRO**", misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

"**EL PROVEEDOR**" podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar los materiales en las fechas convenidas en los lugares que "**EL CONTRATANTE**" le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

Cuando "**EL PROVEEDOR**" incumpla un periodo o contrato por causas impuntuales a "**EL CONTRATANTE**" podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte "**EL PROVEEDOR**" en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, "**EL PROVEEDOR** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "**EL CONTRATANTE**" a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "**LA CONTRATANTE**", con fundamento en los **Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.** En cualquier momento rescindir administrativamente este



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E238/2025/A.D.

contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**" que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "**EL CONTRATANTE**", así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "**EL CONTRATANTE**" determine rescindir el contrato, "**EL PROVEEDOR**" está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

"**LA CONTRATANTE**", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisición de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a "**EL PROVEEDOR**", en los casos siguientes:

- El incumplimiento de "**EL PROVEEDOR**" al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir "**LA CONTRATANTE**" por lo solicitado.
- Si "**EL PROVEEDOR**" no ejecutará el suministro con los datos y especificaciones convenidas con "**EL CONTRATANTE**".
- Si no realiza la entrega del material objeto de este contrato a "**EL CONTRATISTA**" eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores "**EL CONTRATANTE**" requerirá por escrito al "**EL PROVEEDOR**", para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término "**EL PROVEEDOR**" no satisface dicho requerimiento "**EL CONTRATANTE**" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E238/2025/A.D.

- Si "EL PROVEEDOR" no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si "EL PROVEEDOR" no entrega los materiales en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al suministro objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. "LAS PARTES" convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo "LAS PARTES" se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leido el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen a los dieciocho días del mes de julio del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. ▲



CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E241/2025/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/03/2025	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	ESTATAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA

N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	BOTE DE BASURA PARA OFICINA - 3 GALONES, COLORES.	PIEZA			
2	KIMBERLY CLARK PROFESSIONAL TOALLA INTERDOBLADA PARA MANOS SANITAS, CAJA/20 FAJILLAS DE 100 TOALLAS.	CAJA			
3	LIMPIADOR Y DESINFECTANTE DE INODORO WC CON 36 REPUESTOS DESECHABLES.	PAQUETE			
4	PAPEL HIGIENICO SR. MARLI BLANCO KIMBERLY-CLARK, DOBLE 360MX9, CAJA CON 6 PIEZAS.	CAJA			

SUBTOTAL

IVA 16%

TOTAL

FIRMA DEL CONTRATO: AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E241/2025/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa **RECOLECCIÓN Y LIMPIEZA DE COBACH-GRO**, representado en este acto por el **ENRIQUE VILLANUEVA VEGA**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL CONTRATANTE”:

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el Mtro. Dioy Andréi Mateo García comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del Lic. **Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E241/2025/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de material de limpieza, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de material de limpieza, con origen en el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO 2025 (P16-COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO)**.

5.- Que "EL COBACH-GRO" tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de material de limpieza, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE "EL PROVEEDOR":

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E241/2025/A.D.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

mismo


7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por "**EL CONTRANTANTE**" aplicables a los materiales de limpieza que serán suministrados de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga en proporcionar a "**EL CONTRATANTE**", el suministro de material de limpieza objeto de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2160	BOTE DE BASURA PARA OFICINA - 3 GALONES, COLORES.	PIEZA			
2	2160	KIMBERLY CLARK PROFESIONAL TOALLA INTERDIBLA DA PARA MANOS SANITAS, CAJA/20 FAJILLAS DE 100 TOALLAS.	CAJA			
3	2160	LIMPIADOR Y DESINFECTANTE DE INODORO WC CON 36 REPUETOS DESECHABLES.	PAQUETE			
4	2160	PAPEL HIGIENICO SR. MARLI BLANCO KIMBERLY-CLARK, DOBLE 360MX9, CAJA CON 6 PIEZAS.	CAJA			
					SUBTOTAL	
					IVA 16%	
					TOTAL	

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E241/2025/A.D.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el Impuesto al Valor Agregado (16%) dando un total de

por concepto de suministro de material de limpieza, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por **"EL CONTRATANTE"** mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de **"EL CONTRATANTE"**.

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al **"EL PROVEEDOR"** el acuerdo y/o fallo respectivo de **"EL CONTRATANTE"**, en concordancia con el Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar los materiales solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de **"EL COBACH-GRO"**, ubicado en Av. Benito Juárez No. 4 Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de 09:00 am a 16:00 pm, en días hábiles, con fundamento en el Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al **"COBACH-GRO"**, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de **"EL CONTRATANTE"**.

SEXTA. SUPERVISIÓN. **"EL CONTRATANTE"** podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el suministro de material objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por **"EL CONTRATANTE"**.



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E241/2025/A.D.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "**EL PROVEEDOR**" presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgado por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de "**EL COBACH-GRO**", misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

"**EL PROVEEDOR**" podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar los materiales de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que "**EL CONTRATANTE**" le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada dia hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

Cuando "**EL PROVEEDOR**" incumpla un periodo o contrato por causas impuntuales a "**EL CONTRATANTE**" podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte "**EL PROVEEDOR**" en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos, materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones, materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, "**EL PROVEEDOR** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "**EL CONTRATANTE**" a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "**LA CONTRATANTE**", con fundamento en los **Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.** En cualquier momento rescindir administrativamente este

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E241/2025/A.D.

contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**" que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "**EL CONTRATANTE**", así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "**EL CONTRATANTE**" determine rescindir el contrato, "**EL PROVEEDOR**" está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

"**LA CONTRATANTE**", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a "**EL PROVEEDOR**", en los casos siguientes:

- El incumplimiento de "**EL PROVEEDOR**" al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir "**LA CONTRATANTE**" por el suministro de los materiales solicitados.
- Si "**EL PROVEEDOR**" no ejecutará el suministro de materiales con los datos y especificaciones convenidas con "**EL CONTRATANTE**".
- Si no realiza la entrega de materiales objeto de este contrato a "**EL CONTRATISTA**" eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores "**EL CONTRATANTE**" requerirá por escrito al "**EL PROVEEDOR**", para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término "**EL PROVEEDOR**" no satisface dicho requerimiento "**EL CONTRATANTE**" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E241/2025/A.D.

- Si "EL PROVEEDOR" no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si "EL PROVEEDOR" no entrega la adquisición de materiales en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de materiales objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. "LAS PARTES" convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo "LAS PARTES" se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen al primer día del mes de agosto del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

JUAN CARLOS HERNANDEZ ZUÑIGA



CARÁTULA DE CONTRATO
CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E259/2025/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/04/2025	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	ESTATAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	CABLE HDMI DE 15 METROS CON ADAPTADOR A VGA.	PIEZA			
2	CABLE UTP CAT. 5, MARCA CONDUMEX, BOBINA 300 MTS.	PIEZA			
3	KIT LIMPIADOR DE TECLADO DE COMPUTADORA, HERRAMIENTAS DE LIMPIEZA DE PANTALLA, P/3 KITS.	PAQUETE			
			SUBTOTAL		
			IVA 16%		
			TOTAL		

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E259/2025/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa **REPRESENTADA EN ESTE ACTO** representado en este acto por la **en su carácter de representante legal, a** quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E259/2025/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, con origen en **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO 2025 (P16-COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO)**.

5.- Que “EL COBACH-GRO” tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III** en relación con el **Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los *YCRT* Bravo, Guerrero.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrita en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E259/2025/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

misma que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por “**EL CONTRANTANTE**” a la adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. “**EL PROVEEDOR**” se obliga en proporcionar a “**EL CONTRATANTE**”, la adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos objeto de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2140	CABLE HDMI DE 15 METROS CON ADAPTADOR A VGA.	PIEZA			
2	2140	CABLE UTP CAT. 5, MARCA CONDUMEX, BOBINA 300 MTS.	PIEZA			
3	2140	KIT LIMPIADOR DE TECLADO DE COMPUTADORA, HERRAMIENTAS DE LIMPIEZA DE PANTALLA, P/3 KITS.	PAQUETE			
						SUBTOTAL
						IVA 16%
						TOTAL

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E259/2025/A.D.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el Impuesto al Valor Agregado (16%) dando un total de

por concepto de adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por "EL CONTRATANTE" mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de "EL CONTRATANTE".

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al "EL PROVEEDOR" el acuerdo y/o fallo respectivo de "EL CONTRATANTE", en concordancia con el Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar los materiales solicitado a más tardar dentro de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la Dirección General de las instalaciones de "EL COBACH-GRO", ubicado en Av. Benito Juárez No. 4 Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de 09:00 am a 16:00 pm, en días hábiles, con fundamento en el Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado los materiales al "COBACH-GRO", en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de "EL CONTRATANTE".

SEXTA. SUPERVISIÓN. "EL CONTRATANTE" podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que la adquisición del material objeto de este contrato se realice conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por "EL CONTRATANTE".

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E259/2025/A.D.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "**EL PROVEEDOR**" presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de "**EL COBACH-GRO**", misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

"**EL PROVEEDOR**" podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar los materiales en las fechas convenidas en los lugares que "**EL CONTRATANTE**" le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

Cuando "**EL PROVEEDOR**" incumpla un período o contrato por causas impuntuales a "**EL CONTRATANTE**" podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte "**EL PROVEEDOR**" en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de indole civil y penal, por lo tanto, "**EL PROVEEDOR** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "**EL CONTRATANTE**" a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "**LA CONTRATANTE**", con fundamento en los **Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.** En cualquier momento rescindir administrativamente este

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E259/2025/A.D.

contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**" que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "**EL CONTRATANTE**", así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "**EL CONTRATANTE**" determine rescindir el contrato, "**EL PROVEEDOR**" está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

"**LA CONTRATANTE**", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisición de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a "**EL PROVEEDOR**", en los casos siguientes:

- El incumplimiento de "**EL PROVEEDOR**" al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir "**LA CONTRATANTE**" por lo solicitado.
- Si "**EL PROVEEDOR**" no ejecutará el suministro con los datos y especificaciones convenidas con "**EL CONTRATANTE**".
- Si no realiza la entrega del material objeto de este contrato a "**EL CONTRATISTA**" eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores "**EL CONTRATANTE**" requerirá por escrito al "**EL PROVEEDOR**", para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término "**EL PROVEEDOR**" no satisface dicho requerimiento "**EL CONTRATANTE**" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E259/2025/A.D.

- Si "EL PROVEEDOR" no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si "EL PROVEEDOR" no entrega los materiales en las condiciones y períodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al suministro objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. "LAS PARTES" convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo "LAS PARTES" se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen a los veintiocho días del mes de agosto del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



CARÁTULA DE CONTRATO
CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E276/2025/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/04/2025	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	ESTATAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
IMPRESIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	CUADERNILLO DE EVALUACION DIAGNOSTICA 2025-2026 (POST TEST), IMPRESOS EN OFFSET: CARACTERÍSTICAS: PORTADA: COUCHE 250 GRS. 4X1 CON LAMINADO BRILLANTE. INTERIORES: PAPEL BOND DE 90 GRS. 1X1. HOJA DE RESP. CON PRECORTE, PAPEL BOND DE 90 GRS. 1X0. MEDICA FINAL 21.5X28.	PIEZA			
				SUBTOTAL	
				IVA 16%	
				TOTAL	

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E276/2025/A.D.

CONTRATO DE IMPRESIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa **REPRESENTANTE** representado en este acto por la **REPRESENTANTE** en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E276/2025/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la impresión de información en medios masivos, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la impresión de información en medios masivos, con origen en **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO 2025 (P16-COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO)**.

5.- Que “**EL COBACH-GRO**” tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de impresión de información en medios masivos, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrita en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E276/2025/A.D.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

misma que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por "EL CONTRANTANTE" a la impresión de información en medios masivos, de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga en proporcionar a "EL CONTRATANTE", la impresión de información en medios masivos, objeto de este contrato, de las partidas siguientes:

YCBY

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	3360	CUADERNILLO DE EVALUACION DIAGNOSTICA 2025-2026 (POST TEST), IMPRESOS EN OFFSET: CARACTERÍSTICAS: PORTADA: COUCHE 250 GRS. 4X1 CON LAMINADO BRILLENTE. INTERIORES: PAPEL BOND DE 90 GRS. 1X1. HOJA DE RESP. CON PRECORTE, PAPEL BOND DE 90 GRS. 1X0. MEDIDA FINAL 21.5X28.				
					SUBTOTAL	
					IVA 16%	
					TOTAL	

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E276/2025/A.D.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el Impuesto al Valor

Agregado (16%)
dando un total de

por concepto de impresión de información en medios masivos, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por "**EL CONTRATANTE**" mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de "**EL CONTRATANTE**".

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco)** días hábiles posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al "**EL PROVEEDOR**" el acuerdo y/o fallo respectivo de "**EL CONTRATANTE**", en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "**EL PROVEEDOR**", se compromete a entregar la impresión de información solicitada a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de "**EL COBACH-GRO**", ubicado en Av. Benito Juárez No. 4 Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de 09:00 am a 16:00 pm, en días hábiles, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregada la impresión al "**COBACH-GRO**", en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de "**EL CONTRATANTE**".

SEXTA. SUPERVISIÓN. "**EL CONTRATANTE**" podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que la impresión de información objeto de este contrato se realice conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por "**EL CONTRATANTE**".

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E276/2025/A.D.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, “**EL PROVEEDOR**” presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de “**EL COBACH-GRO**”, misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

“**EL PROVEEDOR**” podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar la impresión en las fechas convenidas en los lugares que “**EL CONTRATANTE**” le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” incumpla un periodo o contrato por causas impuntuales a “**EL CONTRATANTE**” podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte “**EL PROVEEDOR**” en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**EL CONTRATANTE**” a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “**LA CONTRATANTE**”, con fundamento en los **Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**. En cualquier momento rescindir administrativamente este

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E276/2025/A.D.

contrato de impresión de información, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**" que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "**EL CONTRATANTE**", así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "**EL CONTRATANTE**" determine rescindir el contrato, "**EL PROVEEDOR**" está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

"**LA CONTRATANTE**", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de impresión, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a "**EL PROVEEDOR**", en los casos siguientes:

- El incumplimiento de "**EL PROVEEDOR**" al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir "**LA CONTRATANTE**" por lo solicitado.
- Si "**EL PROVEEDOR**" no ejecutará la impresión con los datos y especificaciones convenidas con "**EL CONTRATANTE**".
- Si no realiza la impresión información objeto de este contrato a "**EL CONTRATISTA**" eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores "**EL CONTRATANTE**" requerirá por escrito al "**EL PROVEEDOR**", para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término "**EL PROVEEDOR**" no satisface dicho requerimiento "**EL CONTRATANTE**" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E276/2025/A.D.

- Si “EL PROVEEDOR” no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si “EL PROVEEDOR” no entrega la impresión de información en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a la impresión de información objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. “LAS PARTES” convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo “LAS PARTES” se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leido el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen a los diez días del mes de **septiembre del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**



CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E280/2025/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/85/2025	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	ESTATAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO

N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	RECEPCION MODELO LOGAN CONF. 3 ESCUADRA FABRICADO EN MELAMINA DE 19MM COLOR NOGAL Y GRIS MEDIDAS 150X150X120 CON 2 PASACABLES CANTOS DE PVC 1MM Y NIVELADORES.	PIEZA			
2	MESA DE JUNTAS MODELO LOGAN CUBIERTA RECTANGULAR DE 90X60CM FABRICADO EN MELAMINA DE 19MM COLOR NOGAL COMPUESTO DE PATA DER/INZQ. FALDON DE 30 CM DE ALTO PASACABLES CON CANTOS DE 1MM Y NEVELACIONES.	PIEZA			
3	MESA DE JUNTAS MODELO LOGAN CUBIERTA ESQUINERA DE 86X60CM FABRICADO EN MELAMINA DE 19MM COLOR NOGAL COMPUESTOS DE PATA DER/IZQ. FALDON DE 30 CM DE ALTO PASACABLES CON CANTOS DE 1MM Y NIVELADORES.	PIEZA			
4	MESA DE JUNTAS MODELO LOGAN CUBIERTA TRAPEZOIDAL DE 173X60CM FABRICADO EN MELAMINA DE 19MM COLOR NOGAL COMPUESTOS DE PATA DER/IZQ. FALDON DE 30 CM DE ALTO PASACABLES CON CANTOS DE 1 MM Y NIVELADORES.	PIEZA			
					SUBTOTAL
					IVA 16%
					TOTAL

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 20 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E280/2025/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa **representado en este acto por la**

en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "EL PROVEEDOR" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)** como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021 así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de mobiliario, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E280/2025/A.D.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de mobiliario con origen en el **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO 2025 (P16-COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO)**.

5.- Que “**EL COBACH-GRO**” tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de mobiliario, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representada, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E280/2025/A.D.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

todo tipo de notificaciones y documentos.

mismo que señala para oír y recibir

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por **"EL CONTRANTANTE"** aplicables a la adquisición de mobiliario que serán suministrado de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, la adquisición de mobiliario objeto de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	RECEPCION MODELO LOGAN CONF. 3 ESCUADRA FABRICADO EN MELAMINA DE 19MM COLOR NOGAL Y GRIS MEDIDAS 150X150X120 CON 2 PASACABLES CANTOS DE PVC 1MM Y NIVELADORES.	PIEZA			
2	MESA DE JUNTAS MODELO LOGAN CUBIERTA RECTANGULAR DE 90X60CM FABRICADO EN MELAMINA DE 19MM COLOR NOGAL COMPUESTO DE PATA DER/INZQ. FALDON DE 30 CM DE ALTO PASACABLES CON CANTOS DE 1MM Y NEVELACIONES.	PIEZA			
3	MESA DE JUNTAS MODELO LOGAN CUBIERTA ESQUINERA DE 86X60CM FABRICADO EN MELAMINA DE 19MM COLOR NOGAL COMPUESTOS DE PATA DER/IZQ. FALDON DE 30 CM DE ALTO PASACABLES CON CANTOS DE 1MM Y NIVELADORES.	PIEZA			

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E280/2025/A.D.

4	MESA DE JUNTAS MODELO LOGAN CUBIERTA TRAPEZOIDAL DE 173X60CM FABRICADO EN MELAMINA DE 19MM COLOR NOGAL COMPUESTOS DE PATA DER/IZQ. FALDON DE 30 CM DE ALTO PASACABLES CON CANTOS DE 1 MM Y NIVELADORES.	PIEZA			
			SUBTOTAL		
			IVA 16%		
			TOTAL		

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el Impuesto al Valor Agregado (16%) dando un total de

por concepto de adquisición de mobiliario, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por “**EL CONTRATANTE**” mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de “**EL CONTRATANTE**”.

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al “**EL PROVEEDOR**” el acuerdo y/o fallo respectivo de “**EL CONTRATANTE**”, en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. “**EL PROVEEDOR**”, se compromete a entregar la adquisición de mobiliario solicitado a más tardar dentro de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en las instalaciones de “**EL COBACH-GRO**”, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el mobiliario al “**COBACH-GRO**”, en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de “**EL CONTRATANTE**”.

SEXTA. SUPERVISIÓN. “**EL CONTRATANTE**” podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que la adquisición objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a “**EL**



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E280/2025/A.D.

PROVEEDOR" las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por "EL CONTRATANTE".

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL PROVEEDOR" presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de "EL COBACH-GRO", misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar la adquisición de mobiliario en las fechas convenidas en los lugares que "EL CONTRATANTE" le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer dia de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada dia hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla un periodo o contrato por causas impunituales a "EL CONTRATANTE" podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte "EL PROVEEDOR" en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E280/2025/A.D.

disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL CONTRATANTE”** a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **“LA CONTRATANTE”**, con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de mobiliario, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **“EL CONTRATANTE”**, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **“EL CONTRATANTE”** determine rescindir el contrato, **“EL PROVEEDOR”** está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

“LA CONTRATANTE”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **“LA CONTRATANTE”** por adquisición de mobiliario solicitado.
- Si **“EL PROVEEDOR”** no ejecutará la adquisición de mobiliario con los datos y especificaciones convenidas con **“EL CONTRATANTE”**.
- Si no realiza la entrega de la adquisición de mobiliario objeto de este contrato a **“EL CONTRATISTA”** eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E280/2025/A.D.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores "**EL CONTRATANTE**" requerirá por escrito al "**EL PROVEEDOR**", para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término "**EL PROVEEDOR**" no satisface dicho requerimiento "**EL CONTRATANTE**" podrá ejercitarse el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si "**EL PROVEEDOR**" no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si "**EL PROVEEDOR**" no entrega la adquisición de mobiliario en las condiciones y períodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de mobiliario objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. "**LAS PARTES**" convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo "**LAS PARTES**" se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "**EL PROVEEDOR**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-E280/2025/A.D.

legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen a los once días del mes de **septiembre del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**



CARÁTULA DE CONTRATO

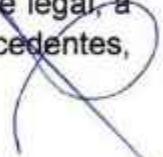
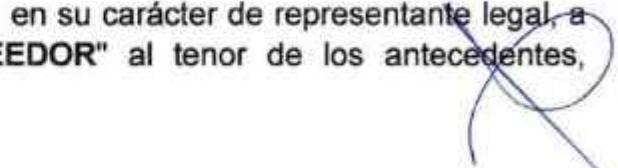
CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F253/2025/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/111/2025	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	CINTA DIUREX GDE. 1.8X65MTS JANEL.	PIEZA			
2	FOLDER ACCO CARTA MANILA CON 200 PIEZAS.	PAQUETE			
3	REGISTRADOR T/CARTA PEGASSO C/20 PIEZAS.	CAJA			
4	REGISTRADOR T/OFICIO PEGASSO C/20 PIEZAS.	CAJA			
5	CORRECTOR TIPO PLUMA BIC BASE AGUA 8 ML C/12 PIEZA.	PAQUETE			
6	CUBIERTAS PARA ENGARGOLAR ACCO GBC 3PAQ- CARTA 100 PIEZAS.	PAQUETE			
			SUBTOTAL	1	
			IVA 16%	1	
			TOTAL	1	

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F253/2025/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa  representado en este acto por el  en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F253/2025/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de materiales y útiles de oficina, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de materiales y útiles de oficina, con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2025 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO.**

5.- Que “**EL COBACH-GRO**” tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de materiales y útiles de oficina, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 35 Fracción III, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.**

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en **Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**

II. DE “EL PROVEEDOR”:

1.- Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F253/2025/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que

señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por "**EL CONTRANTANTE**" aplicables a los bienes materiales y útiles de oficina que serán suministrados de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "**EL PROVEEDOR**" se obliga en proporcionar a "**EL CONTRATANTE**", el suministro de materiales y útiles de oficina de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2110	CINTA DIUREX GDE. 1.8X65MTS JANEL.	PIEZA			
2	2110	FOLDER ACCO CARTA MANILA CON 200 PIEZAS.	PAQUETE			
3	2110	REGISTRADOR T/CARTA PEGASSO C/20 PIEZAS.	CAJA			
4	2110	REGISTRADOR T/OFICIO PEGASSO C/20 PIEZAS.	CAJA			
5	2110	CORRECTOR TIPO PLUMA BIC BASE AGUA 8 ML C/12 PIEZA.	PAQUETE			

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F253/2025/A.D.

6	2110	CUBIERTAS PARA ENGARGOLAR ACCO GBC 3PAQ-CARTA 100 PIEZAS.	PAQUETE			
				SUBTOTAL		
				IVA 16%		
				TOTAL		

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el Impuesto al Valor Agregado (16%) dando un total de

por concepto de suministro de materiales y útiles de oficina, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por "**EL CONTRATANTE**" mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de "**EL CONTRATANTE**".

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al "**EL PROVEEDOR**" el acuerdo y/o fallo respectivo de "**EL CONTRATANTE**", en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "**EL PROVEEDOR**", se compromete a entregar los materiales solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de "**EL COBACH-GRO**", ubicado en Av. Benito Juárez No. 4 Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de 09:00 am a 16:00 pm, en días hábiles, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en el **Artículo 66 Fracción XII, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al "**COBACH-GRO**", en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de "**EL CONTRATANTE**".

SEXTA. SUPERVISIÓN. "**EL CONTRATANTE**" podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el suministro de material

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F253/2025/A.D.

objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en el **Artículo 69 Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por **“EL CONTRATANTE”**.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **“EL PROVEEDOR”** presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de **“EL COBACH-GRO”**, misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

“EL PROVEEDOR” podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar el material de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que **“EL CONTRATANTE”** le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus Artículos 75, 89, 90, 91, 92 y 44, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F253/2025/A.D.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” incumpla un período o contrato por causas impunitales a “**EL CONTRATANTE**” podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte “**EL PROVEEDOR**” en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**EL CONTRATANTE**” a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “**LA CONTRATANTE**”, con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “**EL CONTRATANTE**”, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando “**EL CONTRATANTE**” determine rescindir el contrato, “**EL PROVEEDOR**” está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

“**LA CONTRATANTE**”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir “**LA CONTRATANTE**” por el suministro de materiales solicitado.
- Si “**EL PROVEEDOR**” no ejecutará el suministro de materiales con los datos y especificaciones convenidas con “**EL CONTRATANTE**”.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F253/2025/A.D.

- Si no realiza la entrega de materiales objeto de este contrato a "**EL CONTRATISTA**" eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores "**EL CONTRATANTE**" requerirá por escrito al "**EL PROVEEDOR**", para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término "**EL PROVEEDOR**" no satisface dicho requerimiento "**EL CONTRATANTE**" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si "**EL PROVEEDOR**" no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si "**EL PROVEEDOR**" no entrega la adquisición de materiales en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de materiales objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. "**LAS PARTES**" convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de**

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F253/2025/A.D.

Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo "LAS PARTES" se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen a los once días del mes de agosto del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



CARÁTULA DE CONTRATO

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F256/2025/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/106/2025	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	ATOMIZADOR DE 1 LTRO ATO-100.	PIEZA			
2	CEPILLO ESCOBETA CELI-10.	PIEZA			
3	CLORO, GARRAFA DE 20 LITROS.	PIEZA			
4	DETERGENTE EN POLVO REGULAR 10KG.	PIEZA			
5	JABON LIQUIDO PARA MANOS 20 LITROS.	PIEZA			
					SUBTOTAL
					IVA 16%
					TOTAL

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F256/2025/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa **representado en este acto por él C.**

en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F256/2025/A.D.

- 3.- Que requiere la contratación para la adquisición de material de limpieza, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.
- 4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de material de limpieza, con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2025 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO**.
- 5.- Que “**EL COBACH-GRO**” tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.
- 6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de material de limpieza, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 35 Fracción III, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.
- 7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

- 1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.
- 2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.
- 3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F256/2025/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por “**EL CONTRANTANTE**” aplicables al material de limpieza que serán suministrados de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. “**EL PROVEEDOR**” se obliga en proporcionar a “**EL CONTRATANTE**”, el suministro de material de limpieza de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2160	ATOMIZADOR DE 1 LITRO ATO-100.	PIEZA			
2	2160	CEPILLO ESCOBETA CELI-10.	PIEZA			
3	2160	CLORO, GARRAFA DE 20 LITROS.	PIEZA			
4	2160	DETERGENTE EN POLVO REGULAR 10KG.	PIEZA			

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F256/2025/A.D.

5	2160	JABON LIQUIDO PARA MANOS 20 LITROS.	PIEZA			
				SUBTOTAL		
				IVA 16%		
				TOTAL		

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el Impuesto al Valor Agregado (16%)

dando un total de

por concepto de suministro de material de limpieza, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por "**EL CONTRATANTE**" mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de "**EL CONTRATANTE**".

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al "**EL PROVEEDOR**" el acuerdo y/o fallo respectivo de "**EL CONTRATANTE**", en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "**EL PROVEEDOR**", se compromete a entregar los materiales solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de "**EL COBACH-GRO**", ubicado en Av. Benito Juárez No. 4 Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de 09:00 am a 16:00 pm, en días hábiles, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en el **Artículo 66 Fracción XII, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al "**COBACH-GRO**", en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de "**EL CONTRATANTE**".

SEXTA. SUPERVISIÓN. "**EL CONTRATANTE**" podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el suministro de material



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F256/2025/A.D.

objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a **“EL PROVEEDOR”** las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en el **Artículo 69 Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por **“EL CONTRATANTE”**.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **“EL PROVEEDOR”** presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de **“EL COBACH-GRO”**, misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

“EL PROVEEDOR” podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar el material de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que **“EL CONTRATANTE”** le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en sus **Artículos 75, 89, 90, 91, 92 y 44, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F256/2025/A.D.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” incumpla un periodo o contrato por causas impuntuales a “**EL CONTRATANTE**” podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte “**EL PROVEEDOR**” en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**EL CONTRATANTE**” a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “**LA CONTRATANTE**”, con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “**EL CONTRATANTE**”, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando “**EL CONTRATANTE**” determine rescindir el contrato, “**EL PROVEEDOR**” está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

“**LA CONTRATANTE**”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir “**LA CONTRATANTE**” por el suministro de materiales solicitado.
- Si “**EL PROVEEDOR**” no ejecutará el suministro de materiales con los datos y especificaciones convenidas con “**EL CONTRATANTE**”.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F256/2025/A.D.

- Si no realiza la entrega de materiales objeto de este contrato a "**EL CONTRATISTA**" eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores "**EL CONTRATANTE**" requerirá por escrito al "**EL PROVEEDOR**", para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término "**EL PROVEEDOR**" no satisface dicho requerimiento "**EL CONTRATANTE**" podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si "**EL PROVEEDOR**" no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si "**EL PROVEEDOR**" no entrega la adquisición de materiales en las condiciones y períodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de materiales objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. "**LAS PARTES**" convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos,

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F256/2025/A.D.

lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo **"LAS PARTES"** se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen a **los doce días del mes de agosto del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**.



CARÁTULA DE CONTRATO
CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F269/2025/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/103/2025	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	COPIAS TAMAÑO CARTA/OFICIO AMBOS LADOS (SERVICIO EXPRESS).	PIEZA		:	
SUBTOTAL					
IVA 16%					
TOTAL					

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F269/2025/A.D.

CONTRATO DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa _____ representada en _____ en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F269/2025/A.D.

3.- Que requiere la contratación para el servicio de fotocopiado de documentos, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en el servicio de fotocopiado de documentos, con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2025 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO.**

5.- Que “**EL COBACH-GRO**” tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de servicio de fotocopiado de documentos, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 35 Fracción III, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.**

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

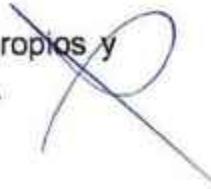
2.- Que su representada, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrita en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F269/2025/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo. 

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por "EL CONTRANTANTE" aplicables al servicio de fotocopiado de documentos que será suministrado de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga en proporcionar a "EL CONTRATANTE", el servicio de fotocopiado de documentos de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	3360	COPIAS TAMAÑO CARTA/OFICIO AMBOS LADOS (SERVICIO EXPRESS).	PIEZA			
					SUBTOTAL	
					IVA 16%	
					TOTAL	



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F269/2025/A.D.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el Impuesto al Valor Agregado (16%)

dando un total de

por

concepto de servicio de fotocopiado de documentos, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por "EL CONTRATANTE" mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de "EL CONTRATANTE".

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al "EL PROVEEDOR" el acuerdo y/o fallo respectivo de "EL CONTRATANTE", en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar el servicio solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de "EL COBACH-GRO, ubicado en Av. Benito Juárez No. 4 Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de 09:00 am a 16:00 pm, en días hábiles, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 66 Fracción XII, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el servicio en "COBACH-GRO", en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de "EL CONTRATANTE".

SEXTA. SUPERVISIÓN. "EL CONTRATANTE" podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el servicio objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en el Artículo 69

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F269/2025/A.D.

Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por **“EL CONTRATANTE”**.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **“EL PROVEEDOR”** presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de **“EL COBACH-GRO”**, misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

“EL PROVEEDOR” podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar el servicio de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que **“EL CONTRATANTE”** le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus Artículos 75, 89, 90, 91, 92 y 94, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla un periodo o contrato por causas impunituales a **“EL CONTRATANTE”** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **“EL PROVEEDOR”** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F269/2025/A.D.

trabajadores presenten en su contra o en contra de “**EL CONTRATANTE**” a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “**LA CONTRATANTE**”, con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de servicios, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “**EL PROVEEDOR**” que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “**EL CONTRATANTE**”, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando “**EL CONTRATANTE**” determine rescindir el contrato, “**EL PROVEEDOR**” está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

“**LA CONTRATANTE**”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato de servicios, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir “**LA CONTRATANTE**” por el servicio solicitado.
- Si “**EL PROVEEDOR**” no ejecutará el servicio con los datos y especificaciones convenidas con “**EL CONTRATANTE**”.
- Si no realiza la entrega del servicio objeto de este contrato a “**EL CONTRATISTA**” eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F269/2025/A.D.

demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores “EL CONTRATANTE” requerirá por escrito al “EL PROVEEDOR”, para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término “EL PROVEEDOR” no satisface dicho requerimiento “EL CONTRATANTE” podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si “EL PROVEEDOR” no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si “EL PROVEEDOR” no entrega el servicio en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente al servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. “LAS PARTES” convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo “LAS PARTES” se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo,

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F269/2025/A.D.

Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen a **los ocho días del mes de septiembre del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**



CARÁTULA DE CONTRATO
CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F284/2025/A.D.

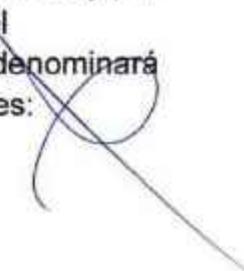
PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/107/2025	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	CEPILLO SANITARIO DE PLÁSTICO CON BASE, KLINTEK.	CAJA			
2	ATOMIZADOR DE 500 ML KLINTEK DE-TRUPER 1L	PIEZA			
3	GEL DESINFECTANTE DE MANOS 4 LITROS CAJA 4 PIEZAS.	GALÓN			
4	LÍQUIDO DESTAPACÁÑOS DE 946 ML, KLINTEK C/6 PIEZAS.	CAJA			
5	BOMBA DESTAPACAS DE 15CM, KLINTEK C/6 PIEZAS.	CAJA			
					SUBTOTAL
					IVA 16%
					TOTAL

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F284/2025/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa **representado en este acto por él** en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:



DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de material de limpieza, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F284/2025/A.D.

~~Este contrato es de carácter confidencial y solo es para uso interno del COBACH-GRO.~~

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de material de limpieza, con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2025 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO**.

5.- Que “**EL COBACH-GRO**” tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de material de limpieza, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en el **Artículo 35 Fracción III, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F284/2025/A.D.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

nismo que señala

para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por "EL CONTRANTANTE" aplicables al material de limpieza que serán suministrados de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga en proporcionar a "EL CONTRATANTE", el suministro de material de limpieza de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	2160	CEPILLO SANITARIO DE PLÁSTICO CON BASE, KLINTEK.	CAJA			
2	2160	ATOMIZADOR DE 500 ML KLINTEK DE TRUPER 1L.	PIEZA			
3	2160	GEL DESINFECTANTE DE MANOS 4 LITROS CAJA 4 PIEZAS.	GALÓN			
4	2160	LÍQUIDO DESTAPACAÑOS DE 946 ML, KLINTEK C/6 PIEZAS.	CAJA			
5	2160	BOMBA DESTAPACAS DE 15CM, KLINTEK C/6 PIEZAS.	CAJA			
					SUBTOTAL	
					IVA 16%	
					TOTAL	

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F284/2025/A.D.



SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el Impuesto al Valor Agregado (16%) dando un total de

por concepto de suministro de material de limpieza, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por "**EL CONTRATANTE**" mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de "**EL CONTRATANTE**".

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al "**EL PROVEEDOR**" el acuerdo y/o fallo respectivo de "**EL CONTRATANTE**", en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "**EL PROVEEDOR**", se compromete a entregar los materiales solicitados a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de "**EL COBACH-GRO**", ubicado en Av. Benito Juárez No. 4 Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de 09:00 am a 16:00 pm, en días hábiles, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 66 Fracción XII, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al "**COBACH-GRO**", en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de "**EL CONTRATANTE**".

SEXTA. SUPERVISIÓN. "**EL CONTRATANTE**" podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el suministro de material objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes**

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F284/2025/A.D.

Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente en el Artículo 69 Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por "EL CONTRATANTE".

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL PROVEEDOR" presentará fianza por el 10% (diez por ciento) del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de "EL COBACH-GRO", misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

"EL PROVEEDOR" podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de 10% (diez por ciento) del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar el material de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que "EL CONTRATANTE" le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada dia hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus Artículos 75, 89, 90, 91, 92 y 94, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla un periodo o contrato por causas impuntuales a "EL CONTRATANTE" podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte "EL PROVEEDOR" en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto,



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F284/2025/A.D.

“EL PROVEEDOR conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL CONTRATANTE”** a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **“LA CONTRATANTE”**, con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **“EL CONTRATANTE”**, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando **“EL CONTRATANTE”** determine rescindir el contrato, **“EL PROVEEDOR”** está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

“LA CONTRATANTE”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir **“LA CONTRATANTE”** por el suministro de materiales solicitado.
- Si **“EL PROVEEDOR”** no ejecutará el suministro de materiales con los datos y especificaciones convenidas con **“EL CONTRATANTE”**.
- Si no realiza la entrega de materiales objeto de este contrato a **“EL CONTRATISTA”** eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente a la Ley de

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F284/2025/A.D.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores “**EL CONTRATANTE**” requerirá por escrito al “**EL PROVEEDOR**”, para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término “**EL PROVEEDOR**” no satisface dicho requerimiento “**EL CONTRATANTE**” podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si “**EL PROVEEDOR**” no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si “**EL PROVEEDOR**” no entrega la adquisición de materiales en las condiciones y períodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de materiales objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. “**LAS PARTES**” convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el **Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero**.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F284/2025/A.D.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo "LAS PARTES" se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen a **los once días del mes de septiembre del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**



CARÁTULA DE CONTRATO

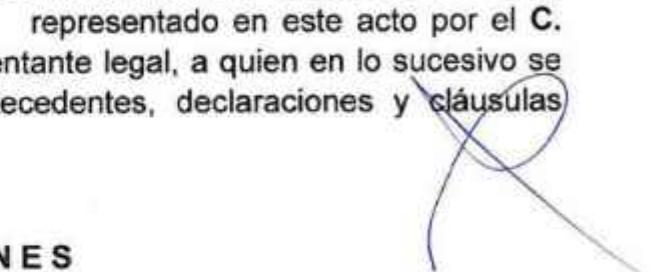
CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F291/2025/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-5F/73/2025	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	USB KINGSTON 64GB VERDE.	PIEZA			
2	MOUSEPAD DE NEOPRENO. RECTANGULAR.	PIEZA			
					SUBTOTAL
					IVA 16%
					TOTAL

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F291/2025/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa  representado en este acto por el C.

en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F291/2025/A.D.

- 3.- Que requiere la contratación para la adquisición de artículos promocionales, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.
- 4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de artículos promocionales, con origen en el **ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2025 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO**.
- 5.- Que “**EL COBACH-GRO**” tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.
- 6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de artículos promocionales, se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 35 Fracción III, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley**.
- 7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

- 1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.
- 2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.
- 3.- Que declara estar inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F291/2025/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por “**EL CONTRANTANTE**” aplicables a la adquisición de artículos promocionales que serán suministrados de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. “**EL PROVEEDOR**” se obliga en proporcionar a “**EL CONTRANTANTE**”, el suministro de artículos promocionales objeto de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	3620	USB KINGSTON 64GB VERDE.	PIEZA			
2	3620	MOUSEPAD DE NEOPRENO RECTANGULAR.	PIEZA			
						SUBTOTAL
						IVA 16%
						TOTAL

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el Impuesto

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F291/2025/A.D.

✓

al Valor Agregado (16%)
dando un total de

por concepto de adquisición de artículos promocionales, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por "**EL CONTRATANTE**" mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de "**EL CONTRATANTE**".

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al "**EL PROVEEDOR**" el acuerdo y/o fallo respectivo de "**EL CONTRATANTE**", en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "**EL PROVEEDOR**", se compromete a entregar el material solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de "**EL COBACH-GRO**", ubicado en Av. Benito Juárez No. 4 Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de 09:00 am a 16:00 pm, en días hábiles, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado el material al "**COBACH-GRO**", en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de "**EL CONTRATANTE**".

SEXTA. SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. "**EL CONTRATANTE**" podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que el suministro de los materiales objeto de este contrato se realicen conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por "**EL CONTRATANTE**".

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "**EL PROVEEDOR**" presentará fianza por el **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgado por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de "**EL COBACH-GRO**", misma que será presentada dentro

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F291/2025/A.D.

de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

“EL PROVEEDOR” podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar el material de este pedido en las fechas convenidas en los lugares que **“EL CONTRATANTE”** le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla un periodo o contrato por causas impuntuales a **“EL CONTRATANTE”** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **“EL PROVEEDOR”** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL CONTRATANTE”** a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **“LA CONTRATANTE”**, con fundamento en los **Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.** En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** que se estipula en el presente contrato, dará efecto

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F291/2025/A.D.

a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “**EL CONTRATANTE**”, así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando “**EL CONTRATANTE**” determine rescindir el contrato, “**EL PROVEEDOR**” está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

“**LA CONTRATANTE**”, podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisiciones de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, en los casos siguientes:

- El incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir “**LA CONTRATANTE**” por el suministro del material solicitado.
- Si “**EL PROVEEDOR**” no ejecutará el suministro de material con los datos y especificaciones convenidas con “**EL CONTRATANTE**”.
- Si no realiza la entrega de material objeto de este contrato a “**EL CONTRATISTA**” eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores “**EL CONTRATANTE**” requerirá por escrito al “**EL PROVEEDOR**”, para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término “**EL PROVEEDOR**” no satisface dicho requerimiento “**EL CONTRATANTE**” podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si “**EL PROVEEDOR**” no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F291/2025/A.D.

- Si “EL PROVEEDOR” no entrega la adquisición del material en las condiciones y periodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a la adquisición de material objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. “LAS PARTES” convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**. En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo “LAS PARTES” se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen a **los once días del mes de septiembre del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**.



CARÁTULA DE CONTRATO
CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F304/2025/A.D.

PROVEEDOR:					
REPRESENTANTE LEGAL:					
DOMICILIO:					
REGISTRO PADRÓN DE PROVEEDORES COBACH	P-SF/04/2025	R.F.C.			
FUENTE DE INVERSIÓN:	FEDERAL				
TIPO DE ADJUDICACIÓN:	ADJUDICACIÓN DIRECTA				
ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA BANDA DE GUERRA					
N.P.	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
1	FUNDA PARA CORNETA BORDADO DE LINEA.	PIEZA			
2	FUNDA PARA TAMBOR BORDADO DE LINEA.	PIEZA			
3	PORTA CAJAS DE PIEL, CON BAQUETAS DE DARIO.	PIEZA			
					SUBTOTAL
					IVA 16%
					TOTAL

FIRMA DEL CONTRATO: A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F304/2025/A.D.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA BANDA DE GUERRA a base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH-GRO), representado por el **MTRO. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA**, en su calidad de **Director General**, a quien en lo sucesivo se le llamará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte la empresa representado en este acto por la **en su carácter de representante legal**, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL PROVEEDOR**" al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado (O.P.D.), de la administración pública del estado de guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 490, expedido el 12 de septiembre de 1983, y publicado en el diario oficial número 74, del Gobierno del Estado de Guerrero, el 16 del mismo mes y año, y que fue reformado por decreto 210 de fecha 2 de marzo del año 2001, y publicado en el diario oficial numero 18; que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéuticas y terminal, estableciendo, organizando, administrando y sosteniendo planteles en diferentes lugares del estado. Que el **C. Director General** está facultado para suscribir el presente contrato y/o otorgar poder legal a terceros en su representación.

2.- Que su representante legal, el **Mtro. Dioy Andréi Mateo García** comparece con el carácter de Apoderado Legal del **Colegio de Bachilleres en el Estado de Guerrero (COBACH-GRO)**, como consta en su Nombramiento, Acta de Protesta ambas de fecha 01 de Diciembre de 2021, así como el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, de fecha 19 de octubre de 2021, acreditado mediante instrumento notarial número **16,894 Volumen CLXIV**, pasado ante la fe del **Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe**, Notario en Ejercicio, Titular de la Notaría Número Dos, del Distrito Notarial de los Bravo, de fecha 14 de diciembre del año Dos Mil Veintiuno y tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio en términos del artículo 12 fracción VII del Decreto 210, por el que se reforman diversas disposiciones del decreto de creación antes invocado.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F304/2025/A.D.

3.- Que requiere la contratación para la adquisición de accesorios para banda de guerra, objeto de este contrato, para las diferentes áreas del COBACH-GRO, los cuales se describirán en el capítulo de cláusulas.

4.- Que, para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven en la adquisición de accesorios para banda de guerra, con origen en el ~~ANEXO DE EJECUCIÓN/APOYO FINANCIERO 2025 SEMS-EL COBACH ESTATAL-GUERRERO.~~

5.- Que “**EL COBACH-GRO**” tiene por objeto, difundir, impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en general en su característica propedéutica y con una formación para el trabajo.

6.- Que la adjudicación del presente contrato de adquisición de accesorios para banda de guerra se realizó mediante: **Adjudicación Directa**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 32 Fracción III en relación con el Artículo 60 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 35 Fracción III, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.**

7.- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

1.- Que es una Persona Física y comprueba sus generales con la copia de su Acta de Nacimiento previamente cotejada con su original.

2.- Que su representado, cuenta con todas las facultades generales y aun especiales para suscribir el presente contrato.

3.- Que declara estar inscrita en el **Registro Federal de Contribuyentes** de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, con número

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F304/2025/A.D.

4.- Que para lo dispuesto en el Artículo 32-D del código fiscal de la federación vigente presenta en este acto documento expedido por el SAT en el que emita su opinión positiva vigente sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con su trabajo.

6.- Que tiene establecido su domicilio en:

misma que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales, por "EL CONTRANTANTE" a la adquisición de accesorios para banda de guerra de acuerdo a la carátula anexa al contrato, así como las características que fueron solicitadas.

Previas las manifestaciones antes vertidas, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga en proporcionar a "EL CONTRATANTE", la adquisición de accesorios para banda de guerra objeto de este contrato, de las partidas siguientes:

N.P	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	P.U	IMPORTE
1	FUNDA PARA CORNETA BORDADO DE LINEA.	PIEZA			
2	FUNDA PARA TAMBOR BORDADO DE LINEA.	PIEZA			
3	PORTA CAJAS DE PIEL, CON BAQUETAS DE DARIO.	PIEZA			
					SUBTOTAL
					IVA 16%
					TOTAL

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F304/2025/A.D.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El presente contrato importa la cantidad total de más el Impuesto al Valor Agregado (16%) dando un total de

por concepto de adquisición de accesorios para banda de guerra, objeto de este contrato, mismo que será cubierto por "**EL CONTRATANTE**" mediante expedición de factura debidamente requisitada a nombre de "**EL CONTRATANTE**".

TERCERA. DEL CONTRATO. El contrato se debe formalizar, como resultado de la adjudicación directa, en un término no mayor a **5 (cinco) días hábiles** posteriores, contando a partir del día siguiente en que se hubiere notificado al "**EL PROVEEDOR**" el acuerdo y/o fallo respectivo de "**EL CONTRATANTE**", en concordancia con el **Artículo 62 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.**

CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. "**EL PROVEEDOR**", se compromete a entregar los materiales solicitado a más tardar dentro de **diez días naturales**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicha entrega se realizará en la **Dirección General** de las instalaciones de "**EL COBACH-GRO**", ubicado en Av. Benito Juárez No. 4 Colonia Centro, C.P. 39000, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de 09:00 am a 16:00 pm, en días hábiles, con fundamento en el **Artículo 63 Fracción XIV de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero**, aplicada supletoriamente a la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 66 Fracción XII, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.**

QUINTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. El pago se hará una vez entregado los materiales al "**COBACH-GRO**", en un plazo no mayor a los 20 días hábiles a partir de la fecha de autorización por parte de "**EL CONTRATANTE**".

SEXTA. SUPERVISIÓN. "**EL CONTRATANTE**" podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar, supervisar y vigilar que la adquisición del material objeto de este contrato se realice conforme a los términos convenidos y, en su caso, hará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a lo pactado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el **artículo 68 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes**



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F304/2025/A.D.

Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente en el Artículo 69 Fracción I y II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato que le sean otorgados por **“EL CONTRATANTE”**.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, **“EL PROVEEDOR”** presentará fianza por el 10% **(diez por ciento)** del importe del monto total del contrato otorgada por la institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de **“EL COBACH-GRO”**, misma que será presentada dentro de **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato y deberá contener las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato, con una vigencia mínima de un año previo a iniciar el periodo de caducidad.
- b) Que la institución Afianzadora acepta lo preceptuado en los artículos 174, 175, 176, 179, 279, 280, y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en Vigor.

“EL PROVEEDOR” podrá presentar cheque bancario certificado para garantizar el cumplimiento del contrato por el monto de **10% (diez por ciento)** del importe del monto total del contrato.

OCTAVA. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES. El proveedor se obliga a entregar los materiales en las fechas convenidas en los lugares que **“EL CONTRATANTE”** le indique en la inteligencia que de no hacerlo se le aplicaran las sanciones correspondientes a partir del primer día de atraso respecto a la fecha máxima de entrega a razón del 5% del importe de las entregas por cada día hábil de retraso hasta llegar al 10%, quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el **Artículo 80 en relación con el Artículo 131 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus Artículos 75, 89, 90, 91, 92 y 94, su reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.**

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla un periodo o contrato por causas impunituales a **“EL CONTRATANTE”** podrá proceder a negar el registro hasta por 12 meses del Padrón de Proveedores.

NOVENA. RELACIONES LABORALES. Por su parte **“EL PROVEEDOR”** en su carácter de empresario, asume toda responsabilidad patronal ante el personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones materia laboral, de seguridad social, fiscal, y de índole civil y penal, por lo tanto,

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F304/2025/A.D.

"EL PROVEEDOR" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE" a quien desde ahora lo exime de toda responsabilidad laboral, en relación con sus trabajadores y con los trabajos o pedidos de éste contrato.

DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA CONTRATANTE", con fundamento en los Artículos 81, 83, 86 y 88 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley. En cualquier momento rescindir administrativamente este contrato de adquisición de materiales, por causas de interés general o por contravenir a las disposiciones, bases de licitación, procedimientos y requisitos. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipula en el presente contrato, dará efecto a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", así como a las aplicaciones de las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y se le hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "EL CONTRATANTE" determine rescindir el contrato, "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de sentencia judicial.

"LA CONTRATANTE", podrá rescindir administrativamente el presente contrato de adquisición de materiales, sin responsabilidad para este colegio, con el solo echo de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", en los casos siguientes:

- El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" al otorgamiento de las garantías de cumplimiento, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiese sufrir "LA CONTRATANTE" por lo solicitado.
- Si "EL PROVEEDOR" no ejecutará el suministro con los datos y especificaciones convenidas con "EL CONTRATANTE".
- Si no realiza la entrega del material objeto de este contrato a "EL CONTRATISTA" eficiente y oportunamente.
- Si se encuentra en algunos de los supuestos de no haber cumplido sus obligaciones contractuales señaladas en la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente a la Ley de



CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F304/2025/A.D.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. En el supuesto de presentarse alguna de las hipótesis de las previstas en las cláusulas anteriores “**EL CONTRATANTE**” requerirá por escrito al “**EL PROVEEDOR**”, para que dentro de un término de cinco días hábiles a partir de la notificación sea subsanada la deficiencia, si al final de dicho término “**EL PROVEEDOR**” no satisface dicho requerimiento “**EL CONTRATANTE**” podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá cancelarse en los siguientes casos:

- Si “**EL PROVEEDOR**” no entrega su garantía exigida en la cláusula séptima.
- Si “**EL PROVEEDOR**” no entrega los materiales en las condiciones y períodos establecidos.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente al suministro objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que lo establecen.

DÉCIMA CUARTA. DISCREPANCIA. “**LAS PARTES**” convienen que en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausurado del presente contrato y alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia en lo que no se oponga a la citada Ley, en lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero.

CONTRATO NO. OPD/COBACH/DG-F304/2025/A.D.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo "LAS PARTES" se somete a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente documento y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal, se procede a la firma por quienes en este acto intervienen a **los veinticinco días del mes de septiembre del año 2025, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.**